

Fincas núm.	Clase	Propietarios y arrendatarios	Fincas núm.	Clase	Propietarios y arrendatarios
481-A	Casa y alpende	Ignacio Ares Rodríguez.	510	Monte	Hros. de Jesusa Diaz.
482	Huerta	Jesús Vila Alvarez.	511	Pastizal	Lisardo Fontal Martínez.
483	Prado	Jose María Rodríguez Fontal.	512	Pasto de alfalfa	Hros. de Manuela Fernández López.
484	Idem	Jesús Díaz López.	513	Labrantío	Hros. de Daniel Bao Arias.
485	Huerta	Martín Gómez Pérez.	514	Idem	Carmen Ares Rodríguez.
486	Casa	Jesús Vila Alvarez.	515	Idem	Luis Poy Prado.
487	Casa y establo	Jose Bau Arias.	516	Idem	Antonio Santin Rodríguez.
488	Peñascal	Idem.	517	Idem	Rosa Santin López.
489	Idem, era y corral	Fortunato Rodríguez Arias.	518	Idem	Jose Santin Rodríguez.
490	Casa	Idem.	519	Idem	Hros. de Manuel Vega Poy.
491	Corral	Idem.	520	Idem	Ignacio Ares Rodríguez.
492	Huerta	Idem.	521	Idem	Jesús Díaz López.
493	Hoganza	Lisardo Fontal Martínez.	522	Monte	Antonio Pérez Castrillón.
494	Huerta	Basilio González Santin y Oliva Ares Rodríguez.	523	Pasto de alfalfa	Hros. de Jesús Díaz.
495	Idem	Fortunato Rodríguez Arias.	524	Pastizal	Hros. de Jesús Poy.
496	Idem	Antonio López Arias.	525	Idem	Hros. de Emilio Valcarcal.
497	Prado	Elena Arias Fernández.	526	Idem	Hros. de Jesús Poy.
498	Huerta	Hros. de Jesusa Diaz.	527	Idem	Hros. de Manuel Vega Poy.
499	Casa	Jesús Freijo Ares.	528	Idem	Hros. de Jesusa Diaz.
500	Idem	Ignacio Poy Lage.	529	Monte	Jose Santin Rodríguez.
501	Corral y era	Idem.	530	Labrantío y huerta	Idem.
502	Corral	Idem.	531	Labrantío	Hros. de Jesusa Diaz.
503	Idem	Jose Bao Arias.	532	Idem y huerta	Manuel Prieto Rodríguez.
504	Huerta	Lisardo Fontal Martínez.	533	Huerta	Manuel Diaz Sanjurjo.
505	Idem	Jose Bao Arias.	534	Pastera y era	Jose Santin Rodríguez.
506	Monte	Jose María Rodríguez Fontal.	535	Corral y huerta	Antonio Pérez Castrillón.
507	Huerta	Idem.	535-A	Casa	Idem.
508	Pasto de alfalfa	Idem.	536	Pastizal	Hros. de Bautista Janeiro Espinosa.
509	Monte	Jesusa Rodríguez Rio.	537	Jardín	Jesús Parajua Ares.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de enero de 1970 por la que se dispone se adquiera en el ejercicio del derecho de tanteo una alfombra de Cuenca del siglo XVII, valorada en 500.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Hmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará merito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún una alfombra de Cuenca del siglo XVII, valorada en 500.000 pesetas:

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 1 de diciembre pasado, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la citada pieza, ya que se trata de un ejemplar notable, cuya salida de España constituiría una pérdida para el Patrimonio Artístico de la Nación:

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958:

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses:

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de 500.000 pesetas:

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrido el plazo concedido al efecto sin que presentase alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera con destino al Museo Nacional del Prado, una alfombra de Cuenca, del siglo XVII, que mide 4,95 por 2,55 metros.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de quinientas mil pesetas (500.000), el cual se pagará al exportador, con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de la pieza en el Museo Nacional del Prado.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la plaza de Profesor agregado de «Neurocirugía».

Hmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, ordenador de la Facultad de Medicina,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Neurocirugía», que quedará adscrita al Departamento de «Cirugía», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.